



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales ...	900
Trimestrales...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Lunes, 19 de diciembre de 1983

Núm. 151

Administración Central

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

ORDEN de 25 de noviembre de 1983, por la que se nombra a don Gregorio Sanz Aguado, Consejero del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, en representación de la Junta de Castilla y León. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 300, de 16 de diciembre de 1983).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 931/1979, de 4 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 30), por el que se determinan la estructura y funciones del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, modificado por Real Decreto 2905/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de enero de 1981), y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Castilla y León.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, en representación de la Junta de Castilla y León, a don Gregorio Sanz Aguado, Director general de Transportes de dicha Junta, en sustitución de don Carlos Romero Batallán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—
P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

4941

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1984

En virtud de las facultades concedidas, así como en razón a lo determinado en el Decreto 201/83, de 28 de julio (B. O. E. 29-7-83), artículo 45, previamente las fijadas por la Junta de Castilla y León para el presente año, y artículo 37.2 de la Ley 10-3-80 del Estatuto de los Trabajadores, así como demás disposiciones legales del caso, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha aprobado, el siguiente Calendario Laboral, para el año 1984.

Días inhábiles a efectos laborales de ámbito nacional retribuidos y no recuperables.

Día 6 de enero ...	Epifanía del Señor.
Día 19 de abril ...	Jueves Santo.
Día 20 de abril ...	Viernes Santo.
Día 23 de abril ...	Día de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
Día 1 de mayo ...	Fiesta del Trabajo.
Día 21 de junio ...	Corpus Christi.
Día 25 de julio ...	Santiago Apóstol.
Día 15 de agosto ...	Asunción de la Virgen.
Día 12 de octubre ...	Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.
Día 1 de noviembre ...	Todos los Santos.
Día 8 de diciembre ...	La Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre ...	Natividad del Señor.

Fiestas Locales

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en el año 1984, dos, con carácter de Fiestas Locales debidamente aprobadas por esta Dirección, en virtud de las facultades legales para ello, y conforme a la publicación de las mismas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los términos que se señalan al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia, 12 de diciembre de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

4930

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 572 de 1983 por el Procurador don Alfredo Stampa Braum, en nombre y representación de Sociedad "DIE, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 26 de septiembre de 1983, dictada en reclamación 293 de 1983, interpuesta por la Entidad recurrente, contra la desestimación del recurso interpuesto ante la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Palencia, contra la liquidación de tasa de juego incurso en procedimiento de apremio.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

4928

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 80-83, seguidos a instancia del Banco Occidental, S. A., contra Comercial Agrícola Palentina, Sociedad Limitada, don Florencio Alonso del Valle, doña María Luisa Emperador Granja, don José Antonio Castro del Valle y doña Angela González Prieto, en los cuales se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilustrísimo señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito número uno de Palencia y su partido, en funciones de Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por ausencia del titular, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que al número 80 de 1983, se siguen ante este Juzgado, a instancia del Banco Oc-

cidental, S. A., y en representación suya por el Procurador de los Tribunales, don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a la entidad mercantil Comercial Agrícola Palentina, S. L., don Florencio Alonso del Valle, representados por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, bajo la dirección del también Letrado, don Salvador Antolín de la Hoz, doña María Luisa Emperador Granja, esposa de don Florencio Alonso del Valle, sin profesión especial, don José Antonio Castro del Valle, y su esposa doña Angeles González Prieto, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, con domicilio los cuatro en Palencia, avenida de Casado del Alisal, al número 45, encontrándose los tres últimos demandados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de doce millones quinientas mil pesetas, y

FALLO: Que desestimando las excepciones alegadas en la oposición deducida por el Procurador señor Macho Herrero, en nombre y representación de los ejecutados personados, "Comercial Agrícola Palentina, S. L.", y don Florencio Alonso del Valle, debo mandar seguir adelante la ejecución, despachada hasta hacer completo pago a la entidad actora "Banco Occidental, S. A.", de la cantidad reclamada de doce millones quinientas mil pesetas, con expresa imposición de las costas causadas y que causen, a todos los ejecutados.—Firme que sea esta resolución, notifíquese en forma a los demandados rebeldes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Juez en funciones, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. En Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde doña María Luisa Emperador Granja, don José Antonio Castro del Valle, y doña Angela González Prieto.

Dado en Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín Loste

4912

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en D. Previas 300-83, por daños circulación, por medio de la presente, llama al conductor del camión Mercedes Benz, matrícula BZ-313682, Massimo Mertta Saracomo, con domicilio en Bolzano (Italia), para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración. Al propio tiempo, por medio de la presente, se hace el ofrecimiento de las acciones del art. 109 de la L. E. Criminal, al propietario del vehículo SRL Fercan Transporti.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación, expido la presente en Carrión de los Condes, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4939

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga, y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 6-1983, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, contra don Felipe Pereira Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 155.340 pesetas, importe del principal reclamado, más cantidades correspondientes a gastos de protesto, intereses y costas; autos en los que en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la actora, he acordado trabar embargo sobre las cantidades reconocidas a su favor en diligencias preparatorias número 9-1983, de este Juzgado de instrucción, por importe de 391.349 pesetas correspondientes a daños y 42.500 pesetas por lesiones.

Y para que sirva de notificación al interesado, y conocimiento por el mismo de embargo trabado, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

4878

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 19-1980, se siguen autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, más cien mil pesetas para costas, a instancia de la entidad "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández, contra el demandado don Armando López Anadón, casado con doña María Flor Callado Prieto, a quien en su día se hizo saber la interposición de la demanda y embargo practicado, ambos vecinos de Barruelo de Santullán; autos en los que en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, la finca urbana que a continuación describo, en su día embargada al demandado:

"Casa en Barruelo de Santullán, y su calle General Aranda, número 18, consta de planta baja y alta; mide 50 metros cuadrados y linda: derecha entrando, Andrés Estébanez; izquierda, cubil de Andrés Estébanez; y espalda, calle Millán Astray. Inscrita al tomo 1.220, libro 60, del Ayuntamiento de Barruelo, folio 236, finca 11.063; inscripción primera; tasada en dos millones novecientas mil pesetas (2.900.000 pesetas).

Advertencias:

—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

—Que se ha señalado para la celebración de la subasta en este Juzgado de primera instancia, de Cervera de Pisuerga, la audiencia del próximo día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, y hora de las diez treinta de su mañana.

—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

—Los gastos de subasta o escriutra, en su caso, serán de cuenta del mejor postor o rematante.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.
—El Secretario judicial, Angel Azofra.
4887

Juzgados de Distrito**PALENCIA. — NUM. 2****EDICTO**

Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que el próximo día nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados, que luego se dirán, en los autos de juicio verbal de desahucio, número 15 de 1983, seguido a instancia de don Julio Torres Pajares, y dos más, frente a la entidad Boya-Pub, S. A., domiciliada en esta capital, avenida Modesto Lafuente, número 13, sobre resolución de contrato de local de negocio, por falta de pago de rentas.

Bienes que se subastan

Trece sillas individuales tapizadas, valoradas en 10.400 pesetas.

Diez sillones dobles sin apoyabrazos, valorados en 16.000 pesetas.

Ocho sillas barra, valoradas en 10.400 pesetas.

Doce mesas redondas, valoradas en 9.600 pesetas.

Cuatro sillones con apoyabrazos, valorados en 7.200 pesetas.

Cuatro lámparas de techo, valoradas en 12.000 pesetas.

Tres lámparas de base, valoradas en 4.500 pesetas.

Una cafetera, valorada en 79.500 pesetas.

Una cubitera, valorada en 63.000 pesetas.

Un lavavajillas, marca Jemi, valorado en 40.200 pesetas.

Un molinillo de café, marca Gaggia, valorado en 9.000 pesetas.

Dos botelleros, de 2 m. de largo, valorados en 109.200 pesetas.

Una batidora, marca Lomi, modelo N-6A, valorada en 7.500 pesetas.

Cinco cuadros de pared, valorados en 5.000 pesetas.

Una vitrina adosada a la pared, de nueve cuerpos, valorada en 50.000 ptas.

Una máquina de aire acondicionado, valorada en 114.000 pesetas.

Suma total: 547.500 pesetas.

Asciende el valor de los bienes descritos anteriormente, a la figurada suma de quinientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Advertencias:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes objeto de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Cuarta: Que los bienes objeto de subasta, se encuentran depositados judicialmente en la persona del ejecutante don Julio Torres Pajares, vecino de esta capital, calle Antonio Maura, 11-4.º, en el local objeto de autos.

Dado en Palencia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Luciano Salvador Ullán.—El Secretario judicial, Emilio-Ignacio V. Almendros.
4879

PALENCIA. — NUM. 2**Cédula de notificación**

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, con el número 394-83, por estafa a Renfe, contra Felipe García Pando, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Andrés de la Barca (Barcelona), se ha dictado con fecha trece de diciembre, la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 pesetas.

Registro, D. Común, 11.ª, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 18 pesetas.

Expedición de cuatro despachos, D. C. 6.ª, 360 pesetas.

Cumplimiento de cuatro despachos, artículo 31, 1.ª, 180 pesetas.

Derechos de tasación, 52 pesetas.

Total tasas judiciales, 905 pesetas.

Mutualidad judicial, 630 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 510 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 1.106 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 3.151.

Importa la presente tasación de costas las figuradas tres mil ciento cincuenta y una pesetas, a abonar por el condenado Felipe García Pando.

Y para que sirva de notificación al condenado Felipe García Pando, se expide la presente en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Emilio-Ignacio Vivas Almendros.

4905

PALENCIA.—NUM. 2**Cédula judicial de citación**

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 439-83, se cita a Josef Kroiber, natural y vecino de Deggendorf; y a Huber W. u. H., con domicilio en Dettersetrabe, a fin de que comparezcan en este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día diecisiete de enero, a las doce horas, bajo los apercibimientos que determina la ley sino comparece.

Para que conste y sirva de citación al referido Josef Kroiber y Huber W. u. H., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4906

PALENCIA. — NUM. 2**Requisitoria**

Matías Saturnino Rubín López, mayor de edad, casado, comerciante y vecino accidental de Cabandi, en el municipio de Peñamellera Bajo (Asturias), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número dos, de esta ciudad, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas la tasación de costas judiciales, que ascienden a la cantidad de trescientas cuarenta y tres mil trescientas tres pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas núm. 140-83, por lesiones y daños por imprudencia, apercibiéndole que de no comparecer en dicho término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4907

BAÑOS DE CERRATO**Requisitoria**

María Olimpia Figueiredo, nacida el 19 de abril de 1948 en Val Paco, con pasaporte número 4.684-78, expedido por el Consulado de Portugal en Clermont Ferrand, el día 1 de agosto de 1983, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y satisfacer la multa impuesta, entregar el permiso de conducir y practicar reprensión privada, que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que bajo el número 220-83, contra ella se sigue en este Juzgado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, será declarada en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.

4908

BAÑOS DE CERRATO**Requisitoria**

Valentín Rojo Fernández, casado, nacido en Burgos, el día 1 de febrero de 1954, peón albañil, hijo de Marciano y Araceli, quien tuvo su último domicilio en Palencia, Barredo Viejo, bloque 7-2.º, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y cumplir cinco días de arresto menor en el depósito municipal de su domicilio, que le ha sido impuesto en el juicio de faltas que bajo el número 131-83, contra él se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.

4909

BAÑOS DE CERRATO**Requisitoria**

Por la presente, se requiere a Jean Luc Armand Michel Theny, de 24 años de edad, técnico, hijo de André y Eliane, hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el número 214-83, se tramita en este Juzgado, que por lesiones y daños en accidente de circulación, se sigue contra el mismo, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de cumplir tres días de arresto menor en su propio domicilio, por no haber satisfecho la multa impuesta en meritos autos.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.—El Secretario, sustituto, María Dolores Frías.

4910

CARRION DE LOS CONDES**Cédula de notificación**

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 86-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En Carrión de los Condes, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 86-83, por daños por falta de imprudencia, y en los que han sido parte: El Ministerio Fiscal, representando la acción pública, el denunciante Luis Carrancio Plaza, mayor de edad, soltero, administrativo y vecino de Villoldo, el denunciado Alfonso Soliño Cosque, mayor de edad, casado, mariner, y la responsable civil subsidiaria María Dolores Daponte Romero, mayor

de edad, viuda, sus labores, ambos vecinos de Vigo; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfonso Soliño Cosque, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del C. Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo, en caso de impago, dos días de arresto sustitutorio; a que indemnice a Luis Carrancio Plaza, con la cantidad de 15.100 pesetas, extendiéndose esta responsabilidad civil subsidiaria y para caso de insolvencia del condenado, a María Dolores Daponte Romero, y al pago de las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe, José María Ricardo Rodríguez Cidre.

Y para que así conste y sirva de notificación a Alfonso Soliño Cosque y María Dolores Daponte Romero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Carrión de los Condes, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, José María Ricardo Rodríguez Cidre.

4931

TALAVERA DE LA REINA (Toledo)

Don Lorenzo Hernández Márquez, Juez de Distrito sustituto interino de Talavera de la Reina (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 35-82, se tramitan autos del Proceso Civil de Cognición, seguidos a instancia de "Artesanía Talaverana, S. L.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Fernández Muñoz, contra don Tomás Calvo Cacho, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente:

"SENTENCIA: En la ciudad de Talavera de la Reina a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Lorenzo Hernández Márquez, Juez de Distrito sustituto interino, habiendo visto y oído los precedentes autos del Proceso Civil de Cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número 35-82, a instancia de Artesanía Talaverana, S. L., representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Fernández Muñoz, contra don Tomás Calvo Cacho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, calle Eduardo Dato, núm. 1, piso 4.º, izquierda, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Luis Fernández Muñoz, en nombre y representación de Artesanía Talaverana, Sociedad Limitada, contra don Tomás Calvo Cacho, industrial y vecino de Palencia, calle Eduardo Dato, núm. uno, debo condenar y condeno al demandado don Tomás Calvo Cacho, al pago de once mil cuatrocientas quince pesetas, más el interés prescrito en el artículo 1.108 del Código Civil, así como a las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Lorenzo Hernández Márquez".

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Tomás Calvo Cacho, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente en Talavera de la Reina a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Hernández Márquez.—P. S. M. El Secretario (ilegible).

4913

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.22 del Folleto explicativo que regula la primera emisión de Deuda Municipal, autorizada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, mediante resolución de 30 de junio de 1980, el próximo día 5 de enero de 1984, a las trece horas y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, tendrá lugar el sorteo público de los 1.875 títulos a amortizar de los emitidos en su día.

De conformidad con las normas que rigen la citada emisión de Deuda, la Mesa del citado acto estará constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, por el Interventor de Fondos y por el Secretario General que dará fe del acto.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palencia, 14 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Francisco Jambriña Sastre.

4927

BELMONTE DE CAMPOS**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuestos de gastos

1. Remuneraciones del personal.
Anterior: 409.658 pesetas.
Total: 409.658 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 504.700 pesetas.
Aumenta: 65.887 pesetas.
Total: 570.587 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 93.000 pesetas.
Total: 93.000 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Anterior: 10.175 pesetas.
Total: 10.175 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.017.533 pesetas.

Aumenta: 65.887 pesetas.

Total: 1.083.420 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 13 de diciembre de 1983.—El Alcalde, P. Sahagún.
4936**BELMONTE DE CAMPOS****EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 de lart. 16 de la Ley 40-81, en relación con el n.º 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos**1. Remuneraciones de personal.**

Anterior: 409.658 pesetas.

Total: 409.658 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Anterior: 570.587 pesetas.

Aumenta: 75.000 pesetas.

Baja: 25.000 pesetas.

Total: 620.587 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 93.000 pesetas.

Baja: 50.000 pesetas.

Total: 43.000 pesetas.

7. Transferencias de capital:

Anterior: 10.175 pesetas.

Total: 10.175 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.083.420 pesetas.

Aumenta: 75.000 pesetas.

Baja: 75.000 pesetas.

Total: 1.083.420 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 13 de diciembre de 1983.—El Alcalde, P. Sahagún.
4937**BELMONTE DE CAMPOS****EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por mayores ingresos recaudados sobre los previstos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 del art. 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos**1. Remuneraciones de personal.**

Anterior: 409.658 pesetas.

Total: 409.658 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio:

Anterior: 620.587 pesetas.

Aumenta: 2.267.899 pesetas.

Total: 2.888.486 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 43.000 pesetas.

Total: 43.000 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior: 10.175 pesetas.

Total: 10.175 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.083.420 pesetas.

Aumenta: 2.267.899 pesetas.

Total: 3.351.319 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 13 de diciembre de 1983.—El Alcalde, P. Sahagún.
4935**BOADILLA DE RIOSECO****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal de circulación.

Desagüe de canalones.

Entrada de carruajes.

Alcantarillado.

Tránsito de ganados.

Rodaje de vehículos.

Solares sin cercar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Boadilla de Rioseco, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).
4918**FUENTES DE NAVA****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposiciones y modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2, del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Núm. 3. — Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo: La persona natural o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el vehículo.

TARIFAS (cuota anual):**a) Turismos:**

De menos de 8 HP fiscales, 960 ptas.

De 8 hasta 12 HP fiscales, 2.700 ptas.

De más de 12 HP fiscales, hasta 16 HP fiscales, 5.760 pesetas.

De más de 16 HP fiscales, 7.500 ptas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 7.000 ptas.

De 21 a 50 plazas, 10.000 ptas.

De más de 50 plazas, 12.500 ptas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil, 3.500 pesetas.

De 1.000 kgs. a 2.999 kgs., 7.000 ptas.

De 2.999 kgs. a 9.999 kgs., 10.000 ptas.

De más de 9.999 kgs. de carga, 12.500 pesetas.

d) Tractores (no agrícolas):

De menos de 16 HP. fiscales, 1.750 pesetas.

De 16 a 25 HP fiscales, 3.500 ptas.

De más de 25 HP. fiscales, 7.000 ptas.

e) Remolques y semirremolques (no agrícolas):

De menos de 1.000 kgs. de carga, 1.750 pesetas.

De 1.000 kgs. a 2.999 kgs., 3.500 ptas.

De más de 2.999 kgs. de carga, 7.000 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 250 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 375 ptas.

Motocicletas de más de 125 cc., hasta 250 cc., 625 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 1.875 pesetas.

Los vehículos de servicio público gozarán de una bonificación del 25 por 100.

Núm. 4. — Ordenanza reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Obras de nueva construcción con proyecto técnico, uno por ciento sobre el presupuesto de contrata de la edificación.

Obras de reparación y modificación de estructuras, 500 pesetas.

Apertura de huecos de portoneras, 500 pesetas.

Apertura de huecos para ventanas normales, 300 pesetas.

Retejos y revoques de fachadas, 500 pesetas.

Las obras de edificación nuevos edificios fuera del casco urbano, abonarán el 50 por 100 de las tasas anteriores.

Núm. 6. — Ordenanza reguladora fiscal de la tasa por prestación de servicio de agua a domicilio.

Sujeto pasivo: Los propietarios de las fincas abastecidas.

TARIFAS:

Usos domésticos: Por cada abonado para usos domiciliarios, con un mínimo mensual de 8 metros cúbicos, a 14 pesetas por cada metro cúbico o 112 pesetas mensuales. Por cada metro cúbico de exceso del anterior, mínimo a 22 pesetas metro cúbico. Derechos de acometida de una sola vez, 5.000 pesetas al concederse el permiso de enganche a la red general.

Núm. 7. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Sujeto pasivo: Propietarios o usufructuarios de fincas que radiquen en vías

públicas en las cuales el Ayuntamiento tenga establecido el servicio.

Bases de gravamen y tarifas:

Por la utilización del servicio de alcantarillado, se establece el ocho por ciento del importe de la base imponible del edificio afectado, tomada del padrón de la contribución urbana de cada año.

El tipo de cuota por servicio de vigilancia e inspección de alcantarillas particulares, en caso de que se preste, será del cincuenta por ciento del anterior.

Núm. 10. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la parada de sementales.

Sujeto pasivo: Propietarios de los respectivos ganados caballar que utilicen el servicio de la parada de sementales.

TARIFAS:

Por cada servicio de una yegua, 1.500 pesetas.

Núm. 12. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

Sujeto pasivo: El titular del inmueble sobre el que se halle establecido la entrada o paso de vehículos.

TARIFAS:

Por cada entrada de vehículo a través de las aceras y de la vía pública en general, 220 pesetas año.

Núm. 15. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Sujeto pasivo: El propietario del vehículo.

TARIFAS:

Por cada vehículo, abonará 500 ptas.

Núm. 16. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre tránsito de ganados.

TARIFAS:

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, 7 pesetas año.

Por cada cabeza de ganado mular y caballar, 100 pesetas año.

Por cada ganado asnal, 75 ptas. año.

Núm. 17. — Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre desagüe de canales.

Sujeto pasivo: El titular del inmueble afectado por esta tasa.

TARIFAS:

Canalones que viertan a la vía pública, 60 pesetas canalón dentro del casco urbano.

Canalones que viertan a otro lugar, siendo terreno municipal, 30 pesetas canalón y año.

Edificios sin canalón por cada metro de fachada, 35 pesetas, metro lineal en las calles de primera categoría.

En las calles de segunda, abonarán 25 pesetas metro lineal de fachada.

En las restantes calles abonarán 10 pesetas cada metro de fachada.

Núm. 18. — Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Sujeto pasivo: El propietario de cada perro.

TARIFAS:

Por cada perro guardian, 300 pesetas año.

Por cada perro pastor, 200 pesetas año.

Fuentes de Nava, 5 de diciembre de 1983.—La Alcaldesa (ilegible).

4897

GRIJOTA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposiciones y modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2, del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 17. — Sobre el servicio del cementerio para la concesión de supulturas.

Tarifas: Por las sepulturas clasificadas de primera categoría, adquiridas a perpetuidad, la cantidad de 2.000 ptas.

Por las sepulturas clasificadas en segunda categoría, adquiridas también a perpetuidad, satisfarán la cantidad de 1.000 pesetas.

Ordenanza núm. 11. — Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Por cada 10 metros cúbicos de consumo mínimo fijo mensual, se satisfará 100 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, es decir, los consumidos a partir de 10 metros cúbicos, la cantidad de 20 pesetas por cada metro cúbico.

Por cada acometida de agua potable desde la red general, abonará 5.000 pesetas.

Por el enganche en la acometida, se abonará, 1.000 pesetas.

Grijota, 14 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4915

LOMAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposiciones y modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2, del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 1, reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de este impuesto, las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre esté inscrito el vehículo.

Se implanta como tarifas las establecidas en el Real Decreto núm. 3.250-1976, incrementadas en un 25 por 100.

Ordenanza núm. 13, reguladora de la tasa sobre el suministro municipal de agua.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de esta tasa: a) Las personas naturales o jurídicas de las fincas abastecidas.—b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el dueño de este último.

TARIFAS:

Por los 8 primeros metros cúbicos de consumo fijo mínimo, al mes, 126 ptas.

Por cada metro cúbico de exceso, 38 pesetas.

Por aprovechamiento doméstico de agua en los casos de contadores inutilizados o de carencia de los mismos, cuota mensual por grifo, 280 pesetas.

Grifos en corrales o cuadras, uno, 350 pesetas.

Idem para usos industriales, uno, 250 pesetas.

Agua para obras, por grifo y día, 140 pesetas.

Agua para usos industriales y ganaderos, con contador, por los quince primeros metros cúbicos de consumo fijo, al mes, 210 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 21 pesetas.

Por cada licencia de aprovechamiento de agua, 2.000 pesetas.

Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Sujeto pasivo: Propietarios o usufructuarios de fincas que radiquen en vías públicas en las cuales tengan establecido el Ayuntamiento el servicio.

TARIFAS:

Por prestación del servicio, 375 pesetas año.

Ordenanza fiscal núm. 6, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Sujeto pasivo: El titular del inmueble sobre el que se halle establecida la entrada o paso de vehículos.

TARIFAS:

Por cada entrada de vehículos o carruajes en edificios desde la vía pública, 375 pesetas año.

Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora de la tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el impuesto municipal sobre circulación.

Sujeto pasivo: El propietario poseedor del vehículo.

TARIFAS:

Por cada remolque o semirremolque, 500 pesetas año.

Por cada bicicleta, 125 pesetas año.

Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora de la tasa por tránsito de ganados.

Sujeto pasivo: El propietario del ganado.

TARIFAS:

Por cada oveja, cabra, etc., 18 pesetas año.

Por cada ganado vacuno o mular, 75 pesetas año.

Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo: Los propietarios u usufructuarios de los inmuebles gravados.

TARIFAS:

a) Por cada canalón de vertido, 175 pesetas año.

b) Por cada canalillo de tribunas o mirador descubierto, 100 pesetas año.

c) Por cada metro lineal de goteras, sin canalón, 13 pesetas año.

Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros en convivencia humana.

Sujeto pasivo: El propietario poseedor del perro.

TARIFAS:

Por cada perro de cualquier raza y tamaño, 300 pesetas año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas, 12 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Jesús Ramírez San Martín.

4901

TORQUEMADA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 2 de diciembre actual, el proyecto técnico redaptado por el Ingeniero de Caminos, don Mateo Gallego Tintero, para la obra número 150-83, titulada "Pavimentación en Torquemada", e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial, para el año 1983, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra él las reclamaciones a que haya lugar.

Torquemada, 14 de diciembre de 1983.—El Alcalde, José Antonio López Benito.

4917

VENTA DE BAÑOS

Anuncio de subasta

Aprobado por la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el Plan de Aprovechamientos para el año 1984, y ejecutando lo acordado por la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1983, se anuncia la siguiente subasta pública, para el aprovechamiento de los pastos.

1.—*Objeto del contrato*: El aprovechamiento de los pastos en el monte titulado "Riberas de Baños", propiedad de este Ayuntamiento, con 51 hectáreas de terreno y 510 reses lanares autorizadas.

2.—*Tipo de licitación*: 45.000 pesetas de precio base y un precio índice de 90.000 pesetas.

3.—*Duración del contrato*: Desde el primero de enero de 1984, al 31 de diciembre del mismo año.

4.—*Garantías*: La garantía provisional para participar en la subasta será

de novecientas (900) pesetas, y la garantía definitiva será el 4 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

5.—*Pliegos de condiciones*: Están de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días laborables y horas de despacho al público y son los generales que rigen para esta provincia (BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 111, de 15 de septiembre de 1952) y que regirá asimismo en este aprovechamiento, complementados por el pliego específico de condiciones facultativas y económicas establecidas por el ICONA.

6.—*Pagos*: Los adjudicatarios deberán satisfacer el importe de la adjudicación en la Depositaria de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes al de la adjudicación.

7.—*Modelo de proposiciones*: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ...; Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos del monte titulado "Riberas de Baños", propiedad del Ayuntamiento de Venta de Baños, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

1.º—Que ofrece el precio de ... pesetas, lo que significa un alza de ... pesetas, sobre el precio de licitación.

2.º—Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional de 900 pesetas para participar en la subasta.

4.º—Que acepta plenamente cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de esta subasta, como concursante y como adjudicatario si lo fuere, los que expresamente manifiesta conocer íntegramente.

Venta de Baños, ... de ... de 1983.

El licitador (firma).

8.—*Presentación de proposiciones*: Ajustadas al modelo que se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la apertura de pliegos, acompañando a las mismas justificante de ingreso de fianza y documento acreditativo de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad legal para contratar.

9.—*Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casas Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.—*Segunda subasta*: De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, que tendrá lugar el día siguiente hábil, al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el mismo BOLETIN.

Para la presentación y apertura de proposiciones, se tendrán en cuenta en

esta segunda subasta, las mismas normas procesales establecidas en este anuncio para la primera subasta.

Venta de Baños, 7 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Javier Hernández García.

4831

VILLACIDALER

EDICTO

Esta Corporación Municipal, acordó aprobar definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones, según el artículo 3, Ley 40-81, ordenanza fiscal y su correspondiente tarifa, para surtir efecto a partir del ejercicio de 1984, cuyo extracto se hace público a continuación:

Núm. 1. — Tasa de suministro de agua a domicilio. Sube 20 pesetas metro cúbico; hasta un mínimo de 10 metros cúbicos y 40 pesetas cada metro cúbico de exceso.

Villacidaler, 12 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4922

VILLACIDALER

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, los pertinentes acuerdos referidos a imposición de exacciones y modificaciones y aprobación de Ordenanzas fiscales, con sus correspondientes tarifas, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, por medio del presente edicto, se hace público el contenido de tales acuerdos y de las ordenanzas fiscales a que los mismos se refieren, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 19 del Real Decreto-ley 3-1981, de 16 de enero.

ORDENANZAS:

1.—Ordenanza correspondiente a tasa por desagüe de canalones.

2.—Ordenanza correspondiente a tasa de entradas de vehículos.

3.—Ordenanza correspondiente a tasa de tránsito de ganado: mayor (mular o caballar); menor (lanar o cabrío).

4.—Ordenanza correspondiente a tasa de ocupación de la vía pública por escombros, aperos de labranza, etc.

5.—Ordenanza correspondiente a tasa por tenencia de perros.

6.—Ordenanza correspondiente a tasa por servicio de alcantarillado.

7.—Ordenanza correspondiente a tasa de licencia de obras.

8.—Tarifa correspondiente a tasa de rodaje y arrastre de vehículos no gravados por impuesto de circulación.

Villacidaler, 12 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4923

VILLACONANCIO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal	186.253
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	841.000
3. Intereses	15.000
4. Transferencias corrientes	16.612

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	11.000
9. Variación de pasivos financieros	57.600
TOTAL	1.127.465

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos	156.288
2. Impuestos indirectos	111.960
3. Tasas y otros ingresos...	131.557
4. Transferencias corrientes	395.244
5. Ingresos patrimoniales ...	332.416
TOTAL	1.127.465

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villaconancio, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde. A. Quintero.

4919

VILLAMORONTA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposiciones y modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2, del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

ORDENANZAS

Ordenanza núm. 1. — Arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin cercar.

TARIFAS:

Tres pesetas por metro lineal, teniendo todas las calles la misma categoría.

Ordenanza núm. 2. — Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que salgan de la línea de fachada.

TARIFAS:

1.—Salientes de un metro de ancho por dos de largo, 500 pesetas.

2.—Salientes de dos metros a tres de largo por uno de ancho, 1.000 pesetas.

3.—Por cada pilastra que sobresalga de la fachada, 5.000 pesetas.

Ordenanza núm. 3. — Impuesto sobre gastos suntuarios.

B) Consumiciones en establecimientos de hostelería y restaurantes.

TARIFAS:

El 5 por 100 sobre aperitivos, cafés, licores y demás, propio de los bares.

Ordenanza núm. 4. — Tasa sobre entradas de vehículos a través de aceras.

TARIFAS:

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes o vehículos en un edificio, 345 pesetas.

Ordenanza núm. 5. — Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación.

TARIFAS:

1.—Por cada carro de una caballería que utilice la vía pública, pagará al año, 300 pesetas.

2.—Por cada carro de dos caballerías, al año, 300 pesetas.

3.—Cualquier otro transporte superior, al año, 300 pesetas.

Ordenanza núm. 6. — Tasa sobre alcantarillado.

TARIFAS:

1.—Por cada desagüe a la red de saneamiento, al año, 650 pesetas.

2.—Por cada acometida de nueva creación al colector de la red general de la localidad, por los propietarios de las fincas, de una sola vez, 1.000 pesetas.

Ordenanza núm. 8. — Arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

TARIFAS:

Por cada perro, no haciéndose distinción, 100 pesetas.

Ordenanza núm. 23. — Impuesto sobre circulación de vehículos.

TARIFAS:**a) Turismos.**

De menos de 8 caballos fiscales. 920 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 2.588 pesetas.

De más de 12 caballos hasta 16 caballos fiscales, 5.520 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 6.900 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 6.440 ptas.

De 21 a 50 plazas, 9.200 ptas.

De más de 50 plazas, 11.500 ptas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil, 3.220 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil, 6.440 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil, 9.200 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 230 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 345 pesetas.

Motocicletas de 125 hasta 250 cc., 575 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 1.725 pesetas.

Ordenanza núm. 25. — Tasa sobre licencias urbanísticas.

TARIFAS:

Por estar clasificadas todas las calles, así como extrarradio, en categoría única, las tasas serán el uno por ciento del presupuesto de contrata, con un mínimo de 350 pesetas.

Ordenanza núm. 26. — Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

TARIFAS:

Concepto: a) Vallas.

Categoría única. Unidad: Metro cuadrado. Derechos: por día y metro, 2 pe-

setas; por mes, 60 pesetas; por año, 730 pesetas.

b) Andamios.

Categoría única. Unidad: Metro cuadrado. Derechos: por día y metro, 2 pesetas; por mes, 60 pesetas; por año, 730 pesetas.

c) Puntales.

Categoría única. Unidad: Metro cuadrado. Derechos: por día y metro, 2 pesetas; por mes, 60 pesetas; por año, 730 pesetas.

d) Asnillas.

Categoría única. Unidad: Metro cuadrado. Derechos: por día y metro, 2 pesetas; por mes, 60 pesetas; por año, 730 pesetas.

e) Mercancías.

Categoría única. Unidad: Metro cuadrado. Derechos: por día y metro, 2 pesetas; por mes, 60 pesetas; por año, 730 pesetas.

h) Materiales de construcción y escombros.

Categoría única. Unidad: Metro cuadrado. Derechos: por día y metro, 2 pesetas; por mes, 60 pesetas; por año, 730 pesetas.

g) Palos, moleaderos y objetos agrícolas abandonados.

Categoría única. Unidad: Metro cuadrado. Derechos: por día y metro, 2 pesetas; por mes, 60 pesetas; por año, 730 pesetas.

Ordenanza núm. 27. — Suministro de agua potable a domicilio.

TARIFAS:

Por cada diez metros cúbicos de consumo mínimo fijo, 140 pesetas mensuales y el exceso a 21 pesetas metro cúbico.

Por cada enganche a la red, 1.500 pesetas.

Villamoronta, 13 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Ausencio Fernández. 4924

VILLATURDE**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. dos de modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 843.000 pesetas.

Aumenta: 200.000 pesetas.

Queda: 1.043.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Villaturde, 13 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4914